

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 24 JUN 2003

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Julio del 2003, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Verónica Patricia Sepúlveda Piñones.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Julio del 2003, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Verónica Patricia Sepúlveda Piñones, Rut N° 11.045.954, 8, mediante el cual esta última da en arrendamiento inmueble ubicado en Calle Recreo N° 141, Población Campos Deportivos, de la ciudad de Temuco, el cual será destinado para el funcionamiento de la Sala Cuna Duendes.-
- 2.- La renta mensual de arrendamiento será de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos), pagaderos anticipadamente dentro de los días 01 y 05 de cada mes, previa presentación del recibo respectivo.-
- 3.- El presente contrato tendrá una duración de dos años, contados desde el 01 de julio del presente año.-
- 4.- Impútese el presente gasto al Item N° 31.69.020.03 Programa Grupos Vulnerables, "Subprograma Comunal de la Infancia", del presupuesto para el año 2003.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
TEMUCO
RENE SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE

HVM/ELS/ECF/MPV/asp

Distribución:

- Depto. Adquisiciones
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Depto. Programas
- Ofician de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco a 01 de Julio del 2003, entre la Municipalidad de Temuco, corporación de derecho público, representada legalmente por su Alcalde Don **René Saffirio Espinoza**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 06.966.327-3, con domicilio en Temuco, Calle A. Prat N° 650, por una parte, como el "Arrendatario" y por la otra, como "Arrendador", Doña **Verónica Patricia Sepúlveda Piñones**, Cédula de Identidad N° 11.045.954-8 domiciliado en calle Vale Soleado N° 03768, Jardines del Sur, de la ciudad de Antofagasta. Ambos mayores de edad, que exponen que se ha convenido el siguiente **Contrato de Arrendamiento**.

PRIMERO: Doña Verónica Patricia Sepúlveda Piñones, declara ser única y exclusiva dueña del inmueble inscrito a su nombre a fojas 3.013 N° 3.083, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2.000, ubicado en Calle Recreo N° 141, Población Campos Deportivos de Temuco.-

SEGUNDO: Por el presente acto Doña Verónica Patricia Sepúlveda Piñones, entrega en arrendamiento la propiedad individualizada, correspondiente a la Calle Recreo N° 141, Población Campos Deportivos de Temuco, a la Municipalidad de Temuco para quien recibe y acepta su Alcalde Don René Saffirio Espinoza.-

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años y comenzará a regir desde el 01 de Julio del 2003, dentro del plazo de 90 y 60 días antes de cumplido el plazo indicado, el arrendatario podrá prorrogar por igual periodo el presente contrato, debiendo para ello informar su intención por medio de carta certificada remitida a la dirección del arrendador.-

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) mensuales, pagaderos por periodos anticipados durante los primeros 05 días de cada mes, previa presentación del recibo respectivo, monto que se reajustará cada tres meses de acuerdo al I.P.C. Sin embargo, la renta del primer mes ascenderá a \$805.000 (Ochocientos cinco mil pesos).-

QUINTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la parte arrendataria en este acto, entrega en garantía a la parte arrendadora suma de \$460.000.- que esta se obliga a devolver al término del presente contrato, dentro de los 30 días siguientes a la restitución, habiéndose previamente cumplido íntegramente lo acordado en la cláusula séptima del presente contrato.-

SEXTO: La mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al Arrendador a cobrar la o las rentas de arrendamiento con el máximo de interés legal que la Ley permite estipular para obligaciones de crédito reajutable, y a poner término de inmediato al contrato, previas las reconveniones legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1977 del Código Civil.-

SEPTIMO: El Arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en buen estado de conservación, que es conocido por el Arrendatario, a su entera satisfacción, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado y condiciones en que se le hace entrega.-

OCTAVO: El Arrendador o quien le represente, podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándose el Arrendatario a dar las facilidades necesarias.-

NOTARIA

NOVENO: Queda absolutamente prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, salvo autorización del Arrendador.-

DÉCIMO: La propiedad objeto de este contrato será destinada para el funcionamiento de Sala Cuna Duendes, para lo cual el Arrendatario podrá, con la autorización expresa del arrendador, efectuar las obras y adaptaciones que sean necesarias a fin de que el inmueble quede en condiciones aptas para cumplir el propósito tenido en vista al arrendarlo, el que se señala en esta cláusula. Dichas obras y adecuaciones son expresamente autorizadas en este acto por el Arrendador.-

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima todas las mejoras que ejecute el Arrendatario en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, serán de su exclusivo costo y quedarán a beneficio del inmueble entendiéndose que pertenecen a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo aquellas que hayan sido construidas y que no comprometen la estructura del inmueble.-

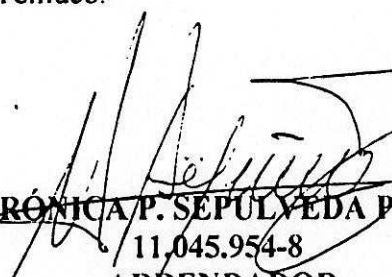
DUODÉCIMO: El Arrendador o quien sus derechos represente, podrá durante los últimos 60 días de vigencia del presente contrato, mostrar la propiedad objeto del mismo, todos los días a un horario a convenir por las partes, sin que lo anterior represente menoscabo para el Arrendatario.-

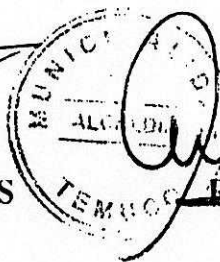
DÉCIMO TERCERO: Si debido a caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble quedare inadecuado para cumplir con los fines para los cuales fue arrendado, la Municipalidad de Temuco, pondrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier época, manifestando su voluntad por escrito, mediante carta certificada que deberá remitirse con 30 días de anticipación a lo menos.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes concurrentes acuerdan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos legales y concuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta jurisdicción.-

DÉCIMO QUINTO: La personería de Don Rene Saffirio Espinoza, para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta del Concejo Municipal con fecha 06 de Diciembre de 2000, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.494 de la misma fecha.-

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Arrendador y las restantes en poder de la Municipalidad de Temuco.-


VERÓNICA P. SEPÚLVEDA PIÑONES
11.045.954-8
ARRENDADOR




RENE SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE
ARRENDATARIO



PROYECTA
IIVM/ELS/MPV/asp
REGISTRO



Correo de valemera@latinmail.com



Bandeja de Entrada

responder

responder a todos

redireccionar

borrar

mensaje

imprimir

De: "ALBERTO ROJAS" <asrojas@vtr.net> [Añadir a la Libreta de Direcciones]

Para: "VALERIA MERA" <valemera@latinmail.com>

Tema: Cuenta Corriente

Fecha: Fri, 8 Jul 2005 22:31:19 -0700

HTML del mensaje:

Doña Valeria,

le doy mi cuenta corriente para los depósitos del arriendo de mi casa de ca 141, campos Deportivos, Temuco:

- 1.- Banco de Chile .
- 2.- Nº : 52-78-750569.

Cordiales saludos.

Verónica Sepúlveda Piñones

¡Emoticonos gratuitos para sus correos electrónicos! [Haga clic aquí!](#)

responder

responder a todos

redireccionar

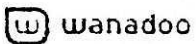
borrar

mensaje

imprimir



Wanadoo en el mundo: Argelia | Francia | Holanda | Inglaterra | Libano | Madagascar | Marruecos | Senegal



Mapa web | Información general | Anúnciate | Condiciones Legales

© copyright: Wanadoo

Alberto Rojas CL

Figura 32.05 3852

CERTIFICADO DE REAJUSTE

El Director de Desarrollo Comunitario que suscribe, certifica que conforme a los antecedentes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E) la variación del IPC, durante el período comprendido entre el 01 Julio al 30 de Septiembre de 2005, fue de 1.9 %.

Por lo anterior y de acuerdo a la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de Junio de 2003, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Verónica Sepúlveda Piñones, referente al arriendo del inmueble ubicado en Calle Recreo N° 141 Población Campos Deportivos, corresponde reajustar la proporción señalada, en el monto de \$241.487.- (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), anteriormente cancelados.

Por lo tanto, la suma a cancelar al proveedor mencionado durante el periodo Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, ascenderá a la suma de \$246.075.- (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y cinco pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales.



LUIS CAMPOS LEAL
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

TEMUCO, Octubre 13 de 2005.

[Handwritten initials]
RYG/VMR/asp

DISTRIBUCIÓN:

Adquisiciones

Depto. Programas (3)